 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0706 (Diciembre 16 de 2022)	VERSIÓN: 02

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN COMO BIENES DE USO PÚBLICO
 LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE INMUEBLES URBANOS ADSCRITOS
 AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 005 del 29 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:


1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 82 indica que: el Estado deberá velar por la protección del espacio público de manera integral y porque su destinación sea de uso común, primando sobre el interés particular; en línea de lo anterior, el Artículo 63 ibídem refiere que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
2. Que el Código Civil Colombiano en su artículo 674 refiere que serán bienes públicos y de uso público aquellos cuyo dominio pertenece a la República, además los que su uso pertenezca a todos los habitantes del territorio, como las calles, plazas, puentes y caminos.
3. Que el artículo 5° de la Ley 9° de 1989 adicionado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997 refiere textualmente:

Entiendese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

4. Así mismo la Corte Constitucional ha realizado los siguientes pronunciamientos con relación a los bienes de uso público indicando:

Sentencia C-183 de 2003: Los bienes de uso público se encuentran destinados al uso y goce de toda la colectividad, pues esa es su vocación, "sobre ellos puede recaer un uso diferente y especial previa autorización de autoridad competente en los términos que señale la ley. e incluso se pueden realizar construcciones, edificaciones o mejoras, sin que con ello se viole la Constitución Política. como quiera que esos "usos especiales o diferentes", no mutan la naturaleza de los bienes de uso público"

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUIJÓN - PIEDICUERTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN Nº 0706 (Diciembre 16 de 2022)	VERSIÓN: 02


Sentencia C-062 de 2021 (...) el espacio público es un derecho colectivo reconocido por la Constitución y tiene como obligación correlativa el deber estatal de mantener su afectación al interés general, su integridad para ese uso común y la imposibilidad de que sea apropiado de modo que se frustren dichos objetivos. Este derecho guarda intrínseca relación con la vigencia de varias garantías superiores que requieren de espacios físicos para su desarrollo, desde la recreación y el deporte, hasta la deliberación democrática.

5. De otra parte también la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia" también define el espacio público como el: "conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional" (...)
6. Que por Acuerdo Metropolitano No. 0003 de julio 30 de 1982, fue expedido el "CODIGO DE URBANISMO", que en su libro cuarto mediante al cual se crea y regula el Fondo de Inmuebles Urbanos - FIU- en desarrollo del Art. 319 de la Constitución Política de 1991.

En su parte considerativa, señaló que en virtud del Art. 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - Ley 128 de 1994-, "las normas que se habían dictado en materia urbanística perdieron su vigencia, en especial lo contenido en el Decreto Ley 3104 de 1979, que dio lugar a la expedición del Código de Urbanismo, el cual creó el FONDO DE INMUEBLES URBANOS" por lo que en su momento se optó por suprimir el Fondo de Inmuebles Urbanos adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga.

7. Que la Junta Metropolitana, con fundamento en lo regulado en la Ley 388 de 1997 y los Planes de Ordenamiento Territorial adoptado por cada uno de los municipios del área metropolitana a través de los cuales se dejaron sin vigencia las normas urbanísticas y disposiciones reguladas por el Acuerdo Metropolitano No. 0003 del 30 de Julio de 1982 (Por medio del cual se dictó el Código de Urbanismo del Área Metropolitana de Bucaramanga), expidió el Acuerdo Metropolitano No. 011 de octubre 29 de 2002, "por medio de la cual se transfieren a los municipio del Área Metropolitana de Bucaramanga los predios entregados como cesiones tipo A, al Fondo de Inmuebles Urbanos del AMB, que se encuentran dentro de su correspondiente jurisdicción".
8. Que más adelante mediante el Acuerdo Metropolitano 013 del 29 de septiembre de 2009, ordena la liquidación el Fondo de Inmuebles Urbanos adscrito al AMB -FIU- y reglamenta el proceso de liquidación y con el Acuerdo Metropolitano 007 del 14 de julio de 2011 - Aprueba la declaratoria de finalización del proceso de liquidación del fondo de inmuebles FIU.
9. En contexto del numeral anterior, para formalizar la propiedad de aquellos bienes que se encuentran registrados a nombre del FIU con posterioridad a su liquidación, por mandato expreso del acto jurídico citado, fueron destinados al AMB.
10. Ahora bien, con relación al Área Metropolitana de Bucaramanga, se puede indicar que es una entidad administrativa, de derecho público, con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio propio, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley No. 1625 de 2013, entidad que en el ejercicio de sus funciones deberá llevar a cabo las acciones a que haya lugar para disponer de los predios que sean necesarios para la ejecución de las obras de interés metropolitano¹.

¹ Ley 1625 de 2013, Artículo 7° Literal h.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0706 (Diciembre 16 de 2022)	VERSIÓN: 02

11. Que los predios que a continuación se relacionan, que se encuentran bajo la titularidad del Fondo de Inmuebles Urbanos Adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, hacen parte de las cesiones tipo A.

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA PREDIAL	DESTINACIÓN
1	300-163758	010602980022000	CESION TIPO A EL BOSQUE GLOBO # 3
2	300-163757	010602980023000	CESION TIPO A EL BOSQUE GLOBO # 3

12. Que hacen parte de las acciones de saneamiento predial, la identificación y revisión de la destinación específica que permita determinar su uso, así como el de obtener la exclusión del pago de impuesto predial unificado que se genera a través de las entidades territoriales (*Municipio de Bucaramanga*) con cargo al AMB.
13. Que, para adelantar las gestiones ante las diferentes entidades territoriales, se requiere llevar a cabo el reconocimiento y posterior registro y/o anotación de "*bienes de uso público*", en cada uno de los folios de matrícula de los predios de propiedad del Fondo de Inmuebles Urbanos Adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, que hacen parte del inventario de bienes con destino de uso público.
14. Que son funciones del director: "Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio del Área Metropolitana"².

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

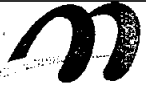
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como bienes de USO PUBLICO los siguientes inmuebles de propiedad del Fondo de Inmuebles Urbanos Adscrito al Área Metropolitana de Bucaramanga, los cuales hacen parte del espacio público de conformidad con su naturaleza, su uso o afectación destinada a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas.

#	MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA PREDIAL
1	300-163758	010602980022000
2	300-163757	010602980023000

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Subdirección Administrativa y Financiera para que realice las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para llevar a cabo la inscripción y registro de la presente Resolución, en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios relacionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página web oficial de la entidad esta resolución, a fin de garantizar la publicidad de las medidas en ellas adoptadas. Lo anterior de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

² Ley 1625 de 2013 - Artículo 25 de la numeral 11

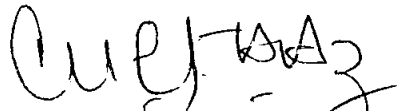
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDIGUERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0706 (Diciembre 16 de 2022)	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de contenido general de conformidad con lo regulado por los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


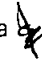

PUBLÍQUESE y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga,

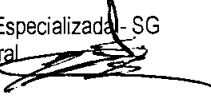



CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
Director

Elaboró:
 Revisó Aspectos Financieros:

Martha Lucia González Gómez - Contratista SAR 
 Amparo García Morantes -subdirectora Administrativa y Financiera 
 Luz Martha Medina Torres – Contratista SAF 

Revisó Aspecto Jurídicos:

Jessica Marquez Gutiérrez —Profesional Especializada- SG
 Mario Barragán Pachón- Secretario General 

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB**

Bucaramanga, 16 de Diciembre de 2022.

Doctora
AMPARO GARCIA MORANTES
 Subdirectora Administrativa y financiera
 Área Metropolitana de Bucaramanga
 E. S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 0706 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

Respetada Doctora,

Me dirijo a usted en la oportunidad para comunicarle formalmente el contenido de la **RESOLUCIÓN 0706 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN COMO BIENES DE USO PÚBLICO LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE INMUEBLES URBANOS ADSCRITO AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"**, con el fin que desde la subdirección a su cargo realice las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para llevar a cabo la inscripción y registro de la presente Resolución, en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios relacionados en la resolución en comento. Con lo anterior se da cumplimiento a lo resuelto dentro de la resolución en su numeral segundo.

Para los fines correspondientes se anexa Resolución 0706 del 16/12/2022 junto con los soportes.

Sírvase darle a la presente comunicación el trámite correspondiente.

Atentamente,



CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
 Director
 ÁREA DE METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Vo.Bo.
